

MISION PERMANENTE DE LA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA

II.2.S20.D.ONU.1  
Nº 166

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación de fecha 25 de enero de 2016, con relación a la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con la Resolución 30/11 del Consejo de Derechos Humanos.

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, tiene a bien remitir en anexo constante de cinco (5) folios útiles que se acompaña con la presente, documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contenido de escrito de respuesta del Gobierno venezolano sobre este asunto.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela agradece a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que esta información sea remitida al Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales queda a la entera disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre este particular.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

Ginebra, 07 de abril de 2016

A la  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra – Suiza

Anexo: Lo indicado.



# **CUESTIONARIO PARA CONTRIBUCIONES POR ESCRITA AL TALLER DE EXPERTOS SOBRE LA REVISIÓN DEL MANDATO DEL MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

## **Introducción**

En septiembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 30/11, en la cual solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un taller de expertos de dos días de duración, abierto a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas, y que invite a los participantes a presentar por escrito sus propuestas para la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y formular recomendaciones sobre la forma de promover más eficazmente el respeto a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración, tal como se indica en el párrafo 2.8 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, e invitar a los pueblos indígenas a participar plena y eficazmente en este proceso. La resolución también solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre el taller, en el que se incluyan las recomendaciones formuladas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 32° período de sesiones.

El cuestionario abajo ha sido diseñado para guiar las contribuciones por escrito de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas al Taller de expertos sobre la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos. Por favor indicar si prefieren que la información proporcionada no sea publicada en el sitio web de la OACNUDH.

## **Cuestionario a los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas**

- 1. ¿Cuales son los aspectos más valiosos del actual mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?**

El Mecanismo de Expertos tiene, como aspectos valiosos, la posibilidad de presentar propuestas al Consejo de Derechos Humanos (CDH) para que sean consideradas y aprobadas, dentro del marco de trabajo establecido por el Consejo, pudiendo los mismos versar sobre distintos temas importantes para la población indígena. Esa conexión directa con el CDH, permite la colaboración con ese órgano para utilizar todos los poderes y herramientas que tiene a su disposición para intermediar en las problemáticas que causan la desaparición y debilitamiento de los pueblos indígenas en el mundo.

El valor de los estudios e informes que ha realizado el Mecanismo de Expertos, tiene especial importancia, tales como el primer estudio sobre el "derecho de los pueblos indígenas a la educación" durante el año 2009, que incluyó recomendaciones sobre como debe garantizarse el derecho a la educación; un estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas a la participación en la toma de decisiones; estudios sobre el rol del lenguaje y la cultura para la promover y proteger el derecho a la identidad de los pueblos indígenas; estudios sobre el acceso a la justicia de los pueblos indígenas; entre otros.

## **2. ¿Como se podría fortalecer el papel del Mecanismo de Expertos para ayudar a los Estados a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración?**

A criterio del Estado venezolano, ya se cuenta con suficientes organismos y mecanismos en el sistema de Naciones Unidas que evalúan la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que no solamente incluyen al Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Relator sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, sino también los órganos de tratados y el Examen Periódico Universal (EPU). En este sentido, se recomienda que el Mecanismo de Expertos, además de asesorar al Consejo de Derechos Humanos, también lo sea con los distintos órganos de tratados y los mecanismos no convencionales, tales como el EPU. La actuación del Mecanismo de Expertos será más efectiva en los Órganos de Tratados, dado que los Estados que firmaron y ratificaron dichos Convenios se encuentran comprometidos con su cumplimiento.

En caso de que se pretenda que los particulares puedan presentar denuncias, específicamente en materia de pueblos indígenas, a un órgano especializado, el escenario idóneo es el de realizar un Convenio sobre los derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, que absorba uno de organismos especializados ya establecidos, como el Foro Permanente o el Mecanismo de Expertos, y a partir del mismo, celebrar un Protocolo Facultativo que, mediante la ratificación de cada Estado, otorgue la potestad de que los ciudadanos de su país presenten denuncias ante dicho organismo. De esta manera, se recomienda que el Consejo de Derechos Humanos, para fortalecer el papel del Mecanismo de Expertos para coadyuvar a los Estados a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración, elabore un proyecto de Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

También, es importante que, en dicho proyecto de Convenio, los Estados otorguen un mayor reconocimiento a la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas con respecto a proyectos económicos que los pudieran afectar, dado que el derecho al territorio es esencial para la preservación y respeto del estilo de vida, cultura, creencias y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, como lo establece la CRBV, el Segundo Plan de Desarrollo Social y Económico de la Nación 201- 2019, la OIT y demás instrumentos jurídicos que abordan el tema.

### **3. ¿Tienen sugerencias sobre como mejorar la colaboración entre el Mecanismo de expertos y otros órganos y mecanismos que trabajan sobre los derechos de los pueblos indígenas?**

El Mecanismo de Expertos debería realizar un estudio sobre la participación de los pueblos indígenas en el sistema de Naciones Unidas, ya no solamente ante los órganos o mecanismos que trabajan específicamente el tema de los derechos de los pueblos indígenas, sino ante otros mecanismos de derechos humanos e, inclusive, ante instancias como la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esto es importante dado que, por un lado, los derechos de los pueblos indígenas son transversales a otros temas, tales como los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos civiles y políticos; migrantes y refugiados;

cambio climático y desarrollo sustentable; democracia y participación política; discriminación racial y minorías; lucha contra las drogas; personas mayores, juventud y mujeres. Del otro lado, se hace de vital importancia la participación de los pueblos indígenas; no solamente ante las distintas instancias de derechos humanos, sino también ante la Asamblea General, en vista de que los pueblos indígenas revisten de una categoría mayor que las organizaciones no gubernamentales, en tanto son pueblos, con sistemas de organización política, social, jurídica y cultural propios, y son merecedores de una mayor reconocimiento por parte de los Estados y de las Naciones Unidas, especialmente en los temas que les conciernen.

**4. ¿Prevén un rol para el Mecanismo de Expertos apoyando a los Estados en la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del Examen Periódico Universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales?**

Según lo señalado en la pregunta N° 2, se considera que el principal rol del Mecanismo de Expertos sea el de apoyar y asesorar, no solamente al Consejo de Derechos Humanos, sino también los distintos órganos de tratados y los mecanismos no convencionales, tales como el EPU.

**5. ¿Cómo podría contribuir un nuevo mandato para el Mecanismo de Expertos a un mayor compromiso entre Estados y pueblos indígenas para enfrentar los desafíos a la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas?**

El nivel de compromiso de los Estados no depende los mandatos surgidos de las resoluciones de los órganos de Naciones Unidas, sino que dependerá de los compromisos asumidos en los tratados que haya suscrito y ratificado, que son jurídicamente vinculantes.

En este sentido, el mayor desafío en la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas radica en la celebración de un tratado y un protocolo facultativo donde los Estados se comprometan expresamente a ser sometidos a evaluaciones periódicas en la materia.

**6. ¿Tienen algún comentario o sugerencia con respecto a la composición y los modos de trabajo del Mecanismo de Expertos?**

En cuanto a la composición del Mecanismo de Expertos, en la medida de lo posible, debería existir una preferencia por la cual los mismos deban tener un origen indígena. Debe existir una congruencia entre las recomendaciones de los distintos organismos de Naciones Unidas de promover la participación e inclusión de los pueblos indígenas, y la composición del Mecanismo de Expertos. De esa manera, habrá un mayor empoderamiento de la población indígena ante un mecanismo internacional.

Las respuestas se deben hacer llegar por correo electrónico a [expertmechanism@ohchr.org](mailto:expertmechanism@ohchr.org), a más tardar el 14 de marzo de 2016.